

El profundo conocimiento e interés por el Derecho ambiental del profesor López Ramón no podían pasar desapercibidos tampoco en un libro sobre bienes públicos. Así, y esta es una gran aportación de la obra, se señala que el nexo común que los bienes del demanio natural tienen es su necesaria protección ambiental que debe producirse, además, conforme a los postulados y principios propios del Derecho ambiental.

Interesantes introducciones históricas, claridad expositiva y de estructura, completas referencias bibliográficas y normativas y agudeza en la detección de los defectos del sistema jurídico de los bienes públicos, conforman esta nueva obra de referencia en una parte tan importante del Derecho administrativo que, además, se muestra muy flexible en cuanto a su utilidad y destinatarios. Así, en primer lugar, este trabajo sirve de manual para todas aquellas asignaturas que tengan a los bienes públicos como objeto de estudio pero, además, cualquier trabajo de investigación o aplicación profesional en este ámbito, necesariamente, deberá comenzar por la lectura del mismo para, a partir de él, profundizar en las múltiples vías que quedan abiertas por recorrer.

Estanislao Arana García
Catedrático de Derecho Administrativo
Universidad de Granada

TORRES LÓPEZ, M^a Asunción, *La discapacidad en el Derecho Administrativo*, Aranzadi, Cizur Menor (Navarra), 2011, 280 págs. Prólogo de Carmen CHINCHILLA MARÍN.

Esta monografía se inicia con el Prólogo a cargo de la profesora Carmen Chinchilla Marín en el que se pone de manifiesto la relevancia de la materia estudiada, así como la originalidad de la investigación desde la perspectiva del Derecho Administrativo, puesto que es la primera obra dedicada a esta materia. La profesora Chinchilla pone de relieve la premisa de la que parte la autora, que las personas con discapacidad tienen derecho a vivir integradas en la sociedad y disponen del mismo elenco de derechos que el resto de ciudadanos.

La primera parte de la obra se dedica al fundamento constitucional de la intervención de los poderes públicos en la consecución de los derechos de las personas con discapacidad. La base constitucional se encuentra en las previsiones

del artículo 49, que obliga a los poderes públicos a realizar una política de integración social de los ciudadanos con minusvalía y a elaborar un conjunto de políticas conexas y que persigan este mismo fin; así como en la regulación del derecho subjetivo de todos los ciudadanos a obtener un trato igualitario de los poderes públicos, siempre que concurran supuestos idénticos y no existan razones que objetivamente justifiquen la diferenciación, y en la prohibición de prácticas discriminatorias. La autora analiza en profundidad estas referencias constitucionales, y las completa con la mención a otros preceptos relacionados, con el estudio de la Ley 13/1982, de Integración Social de los Minusválidos, y la jurisprudencia.

Este primer apartado se completa con la perspectiva internacional y comunitaria de la discapacidad. Destaca la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada en el seno de Naciones Unidas en 2006, que incide en la adopción de medidas sobre comunicación, diseño universal, accesibilidad, y modificaciones y actuaciones que permitan a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con los demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. Las referencias internacionales también comprenden el análisis del Informe “Para cumplir la promesa: realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las personas con discapacidad hasta 2015 y después de esa fecha”, del Secretario General de Naciones Unidas.

El siguiente epígrafe se dedica a la discapacidad en la Unión Europea, donde progresivamente se ha ido creando un marco regulador para luchar contra la discriminación. Desde el Tratado de Ámsterdam se considera la discapacidad como un motivo de discriminación y se habilita a la Comunidad a perseguirlo. En esta línea destaca la “Estrategia de Discapacidad de la UE 2010 – 2020: Un compromiso renovado para una Europa sin barreras”, que aboga por la desaparición de barreras en el ámbito de la accesibilidad, el empleo y la educación, y en la lucha contra la exclusión. La profesora Torres López destaca que esta iniciativa supone un paso más allá en la integración de la discapacidad en las políticas europeas, como un fin que debe ser afrontado y armonizado en todos los Estados miembros. Las iniciativas comunitarias también comprenden las referencias a la discapacidad incluidas en la Constitución Europea y la aplicación de la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en la Unión Europea. Finaliza esta primera parte con el análisis del Foro Europeo de la Discapacidad, organización internacional sin ánimo de lucro que defiende los intereses de las personas con discapacidad y representa a este sector ante la Unión Europea.

El tratamiento de la discapacidad en el ordenamiento jurídico español, con especial referencia a los aspectos competenciales y organizativos, es objeto de estudio en la segunda parte de esta monografía. Comienza la autora este apartado con el esquema de distribución de competencias previsto en el texto constitucional, y con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional al respecto; el marco competencial también incorpora el análisis de las competencias que han sido asumidas por las Comunidades Autónomas en sus Estatutos de Autonomía. En el siguiente epígrafe se analiza la organización administrativa en materia de discapacidad; en el ámbito de la Administración General del Estado destaca el Consejo Nacional de la Discapacidad, órgano colegiado interministerial de carácter consultivo y donde se materializa la colaboración entre las organizaciones representativas de las personas con discapacidad y la Administración General del Estado. Otro órgano básico en el organigrama estatal es la Comisión de Protección Patrimonial de las Personas con Discapacidad, entre cuyas funciones se encuentra prestar auxilio y apoyar al Ministerio Fiscal en sus funciones de supervisión y ante cualquier actuación judicial relativa al patrimonio protegido de las personas con discapacidad.

La profesora Torres López analiza en detalle la regulación de la Organización Nacional de Ciegos de España (ONCE), creada en los años treinta del pasado siglo y cuya finalidad es la consecución de la autonomía personal y la plena integración de las personas ciegas y con deficiencia visual grave en la sociedad mediante la prestación de servicios sociales. En las últimas décadas la acción de la ONCE se ha ampliado a otros discapacitados a través de la Fundación ONCE para la Cooperación e Integración de las Personas con Discapacidad, y la creación de la Corporación Empresarial ONCE (CEOSA). El protectorado del Estado sobre la ONCE se ejerce a través del Consejo de Protectorado, que vela por la observancia de la legalidad, el cumplimiento de los fines de la organización, el estricto control público sobre sus actividades de juego y la alta inspección de todos sus servicios y actividades. Las modalidades y productos de juego que gestiona la ONCE se han convertido en su seña distintiva, contando en la actualidad con autorización para el cupón prociegos, el juego activo y la lotería instantánea.

En el ámbito de la organización administrativa a nivel autonómico la autora se centra en el análisis de las propuestas andaluzas. En lo que respecta a la ejecución de competencias en materia de servicios sociales distingue entre los servicios sociales comunitarios y los especializados. A continuación analiza el organigrama de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el análisis del Consejo Andaluz y los Consejos Provinciales de atención a personas con discapacidad, la Comisión Andaluza de Valoración de discapacidades y minusvalías, y la Co-

misión Técnica de accesibilidades en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía; finalizando este epígrafe con la referencia a la nueva organización de la Administración Instrumental en esta Comunidad Autónoma.

Dedica la autora un apartado específico a las asociaciones privadas representativas de personas con discapacidad y al voluntariado social en el ámbito de la discapacidad. El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad es un destacado ejemplo de la necesidad de agrupación de las personas con discapacidad y sus familias, y su misión principal es vertebrar el movimiento social de la discapacidad y desarrollar una acción política representativa en defensa de los derechos e intereses de este colectivo.

La tercera parte analiza los derechos y deberes de las personas con discapacidad. El marco normativo viene previsto por la Ley de Integración Social de los Minusválidos, y la Ley de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. En primer lugar cabe destacar una evolución en los conceptos básicos empleados en estas disposiciones, si bien a principios de la década de los ochenta del pasado siglo se optaba por el término minusválido, en el siglo XXI se hace referencia a personas con discapacidad, como término genérico que trata de acabar con la connotación negativa que lastraba la denominación anterior. La declaración de discapacidad constituye el medio de obtener los derechos, beneficios y servicios que puedan corresponder al discapacitado y a sus cuidadores. La Ley dispone que tendrán la condición de personas con discapacidad aquéllas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía superior al 33 por ciento, los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Una de las premisas de los poderes públicos en sus iniciativas ha de ser la reducción de las desigualdades, la lucha contra la discriminación y el impulso a la accesibilidad universal; en esta línea se enmarcan las últimas propuestas legislativas, que tratan de remover los obstáculos que impiden o dificultan a las personas con discapacidad el disfrute normal de todos los derechos y libertades básicos. A este fin se prevén medidas para garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades, y para el establecimiento de una política de equiparación a través de acciones de fomento y de defensa.

La última parte de esta obra se destina a los aspectos relativos a la integra-

ción social y se inicia con el estudio de la accesibilidad desde su perspectiva comunitaria y nacional, con especial atención al Plan Nacional de Accesibilidad 2004 – 2012 y a la regulación vigente. El segundo de los ámbitos analizados es el acceso a la función pública para las personas con discapacidad, y de forma más amplia las medidas de fomento del empleo de los trabajadores con discapacidad y las iniciativas adoptadas en el ámbito de la contratación pública en relación con la discapacidad.

El nuevo marco regulador creado por la denominada Ley de Dependencia y otras disposiciones complementarias han supuesto un paso más en el reconocimiento de derechos para las personas que tienen dificultades para valerse por sí mismas, y se enmarca en una tendencia hacia el mayor reconocimiento de derechos y prestaciones para estos colectivos. Especial mención merece el análisis de las iniciativas adoptadas en el sector de la educación y en el deporte, por cuanto suponen la normalización de las personas con discapacidad, y tratan de garantizar su proyección profesional y personal en condiciones iguales al resto de los ciudadanos. La doble discriminación que sufren las mujeres con discapacidad, y las dificultades y trabas que aún existen en el acceso a los servicios sanitarios de las personas con discapacidad son una muestra del largo camino que aún queda por recorrer para que exista una equiparación real en el disfrute de los derechos de las personas con discapacidad.

La obra que hemos analizado abarca desde múltiples perspectivas la realidad de la discapacidad, atendiendo a las previsiones internacionales, la regulación nacional e incluso las disposiciones autonómicas; además de avanzar un paso más allá de la propia organización administrativa incluyendo referencias a las iniciativas adoptadas por las organizaciones representativas de intereses de las personas con discapacidad y sus familias. A pesar de los avances alcanzados, el estudio de la profesora Torres López enfatiza las dificultades diarias de este colectivo, realidad que suele pasar desapercibida por el resto de la sociedad, que se limita a obviar sus derechos. La ineficaz aplicación de buena parte de la normativa vigente y la falta de sensibilidad de algunos sectores redundan en actuaciones irregulares y deficitarias, que comprometen el pleno disfrute de sus derechos y deberes por parte de las personas con discapacidad.

Dra. M^a Remedios Zamora Roselló
 Profesora Ayudante-Doctor
 Área de Derecho Administrativo
 Departamento de Derecho Público
 Universidad de Málaga